



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

D. FRANCISCO LUIS MARTÍN OLIVA, Secretario General del Ayuntamiento de Armilla (Granada)

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha diez de febrero de dos mil veinte, (10.02.2020), se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA Nº 1/2020 SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020.

Asistentes:

Preside la Sra. Alcaldesa, D^a. Dolores Cañavate Jiménez.

Sres. Concejales Asistentes:

D. Sergio Baena Martín

D^a Manuela Bertos Aguado

D. Francisco Tomás Rejón Sevilla

D^a. Francisca Hernández Cuesta

D. Benjamín Ferrer López

D^a. Francisca Fernández Cárdenas.

D. José Manuel Martín Martín

D^a María de las Mercedes López Fonseca

D. Pablo Arturo Cano Cobo

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMYN-DVLBC-NP0GV**
 Página 2 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado
 26/02/2020 10:39

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 38692.9HMYN-DVLBC-NP0GV.E87CE448395CA05D4D468DE7CD3F-C03F2707EAS) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idEnte=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

D. Francisco José Rodríguez Ríos

D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez

D. David Márquez Peralta

D. Antonio José Pérez Pérez

Dña. Lourdes Ramos Pro

D. Antonio Ayllón Moreno

D. Eloy José López Trescastro

D. Francisco Jiménez Gómez

D. Jesús Martín Rodríguez

D. Gustavo de Castro Sierra

D^a. Sofía Díaz Sabán

Sr. Secretario Accidental General, D. Esteban Vicente Terrón Megías.

Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

En Armilla (Granada) a fecha diez de febrero de dos mil veinte, (10.02.2020), a las diecinueve horas (19,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y primera convocatoria. Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Dolores Cañavate Jiménez, asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, el Secretario General Accidental que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

OTROS DATOS

Código para validación: 9HVMN-DVLBC-NP0GV
Página 3 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

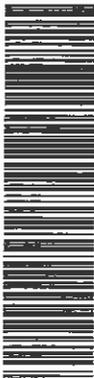
El Ayuntamiento Pleno, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (21), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, D^{ña}. Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y D^a. Sofía Díaz Sabán), aprueban el Borrador del Acta de la sesión número 11/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 (20/12/2019), de carácter extraordinario sin ninguna modificación.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 2020/347. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS. (DAR CUENTA)

Se da cuenta del expediente 2020/347 sobre corrección error material en los miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas. Por la Presidenta, se observa dejar sin efecto el presente expediente al considerar que, tras el examen exhaustivo del error, se da validez a la composición determinada en el Pleno de 24 de septiembre de 2019.

TERCERO.- EXPEDIENTE 2020/55.- CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, MODIFICADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (DAR CUENTA 4º TRIMESTRE 2019).

Se da cuenta del expediente 2020/55 sobre cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

modificada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En el citado expediente consta propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de enero de 2020, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

4. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

Obra en el expediente informe del Jefe del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día ocho de enero del presente, acreditativo del estricto cumplimiento por este Ayuntamiento del referido precepto legal.-

Por todo lo expuesto, la Alcaldesa-Presidenta propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Quedar enterados de la cumplimentación, en el cuarto trimestre del año dos mil diecinueve, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. "



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Los Sres. Ediles quedan enterados del cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- EXPEDIENTE 2020/925. (ABSIS 2019/GIYT 3895.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2019. (DAR CUENTA 4º TRIMESTRE 2019).-

Se da cuenta del expediente 2020/925. (Absis 2019/GIYT 3895.- seguimiento del plan de ajuste 2019. (dar cuenta 4º trimestre 2019).-

En dicho expediente consta informe de intervención de fecha 29 de enero de 2020.

Igualmente conste propuesta fechada el treinta de enero de 2020, que literalmente dice:

“Asunto: DAR CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 4-19

Servicio: SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA PROPUESTA DE ACUERDO.

El Gobierno aprobó en el año 2012 el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Asimismo, se creó un Fondo para la Financiación de pagos a proveedores, mediante el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.

La citada normativa estableció un mecanismo extraordinario de financiación para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores de las Entidades Locales, que permitía el pago de las deudas que tenían con los contratistas, al mismo tiempo que se facilitaba a las Administraciones Públicas endeudadas la formalización de préstamos a largo plazo, si bien con la exigencia de una condicionalidad fiscal y financiera que se concretó, entre otros elementos, en el requisito de disponer de planes de ajuste.

En fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del ayuntamiento aprobó el Plan de ajuste que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual valoró favorablemente el mismo con fecha 2 de julio de 2012.

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 7 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Francisco Luis Martin Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 10:30
- 2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

El Ayuntamiento de Armilla concertó seguidamente doce préstamos a largo plazo con las entidades financieras indicadas por el Ministerio de Hacienda, por un importe total de 6.431.354,24 euros, a 10 años, con un plazo de amortización de 8 años y dos de carencia. Hasta la fecha, incluido el período de carencia, esta Entidad ha cumplido con sus obligaciones de pago y se han satisfecho los intereses financieros devengados.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre ejecución del plan de ajuste.

Dicho informe de seguimiento, que se adjunta a esta propuesta, ha sido remitido al MINHAP el día 29 de enero de 2020. El citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo establece que del citado informe se dará cuenta al Pleno.

Por lo expuesto, la Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado del informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre de 2019 del Plan de ajuste que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo."

Los Sres. Ediles quedan enterados del informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre de 2019 del Plan de ajuste que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

QUINTO.- EXP. 2020/921 (ABSIS 209/GIYT 3896).- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 2019 (DAR CUENTA 4 TRIMESTRE 2019).-

Se da cuenta del expediente exp. 2020/921 (Absis 209/GIYT 3896).- seguimiento de la ejecución trimestral del presupuesto 2019 (dar cuenta 4 trimestre 2019).-

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 8 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En el expediente en cuestión figura informe de intervención de fecha 30 de enero de 2020.

Igualmente consta propuesta a pleno de fecha 30 de enero de 2020 que literalmente dice:

"Asunto: DAR CUENTA EJECUCION PRESUPUESTARIA 4-19 Servicio: SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información para las Entidades Locales (Art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (Art. 5.1).

De acuerdo con dicha Orden la información a suministrar al MINHAP será la correspondiente al Ayuntamiento y a las sociedades municipales comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Por otra parte, a petición de este Ayuntamiento, la Subdirección de Análisis y Cuentas de la Intervención General del Estado (IGAE), en fecha 6 de Junio de 2013, como órgano técnico de clasificación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad local, ha clasificado en términos de contabilidad nacional

(SEC95) a las sociedades municipales, esto es, según se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado, con el siguiente resultado:

- Armuvissa I S.A. se clasifica como entidad del "Sector de Administraciones Públicas"
- Fermasa, S.A. se clasifica como "Sector Sociedades No Financieras"

Conforme a dicha clasificación, la información suministrar al MINHAP viene referida al del Ayuntamiento de Armilla y a la sociedad municipal Armuvissa I, S.A.

En fecha 29 de enero de 2020, y dentro del plazo habilitado para ello, la Intervención ha remitido por vía telemática y en la plataforma habilitada al efecto por el MINHAP la información requerida con el resultado que obra en el expediente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

OTROS DATOS

Código para validación: **9HVMN-DVLBC-NP0GV**
 Página 9 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

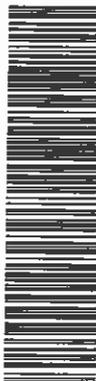
1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Quedar enterado del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (cuarto trimestre 2019) y de la actualización del informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto para el grupo de entidades que conforman la Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC."

Los señores Ediles quedan enterados del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (cuarto trimestre 2019) y de la actualización del informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto para el grupo de entidades que conforman la Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC.

SEXTO.- EXP. 2020/924 (ABSIS 2019/GIYT 3896). INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGOS 2019 (DAR CUENTA 4º TRIMESTRE 2019).

Se da cuenta del expediente 2020/924 (Absis 2019/GIYT 3896) sobre informes trimestrales de morosidad y periodo medio de pagos 2019 (dar cuenta 4º trimestre 2019).

En dicho expediente consta informe de la Tesorera Municipal, de fecha 29 de enero de 2020.

Igualmente, entre otros documentos, figura propuesta al pleno, de fecha 30 de enero de 2020 que literalmente dice:

"Exp. 2020/924 "INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 2019

Asunto: Dar cuenta informes cuarto trimestre 2019

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe de Tesorería sobre morosidad del cuarto trimestre de 2019, conforme a lo establecido en los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 10 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado
 26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Ley 30/2004, de 29 de diciembre, “por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones”, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2019, conforme a lo establecido en los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.”

Los señores Ediles quedan enterados del informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

SÉPTIMO.- EXP. 2020/1023 (ABSIS 2019/GIYT 9927) CUENTA GENERAL 2018 (APROBACIÓN DEFINITIVA).

Se da cuenta del expediente 2020/1023 (Absis 2019/9927 sobre la Cuenta General 2018, aprobación definitiva.

En el expediente en cuestión figura propuesta de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice:

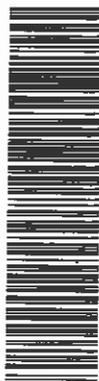
“Asunto: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018

Servicio: SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe 122-19 de Intervención emitido sobre ella de 12 de noviembre de 2019, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de diciembre de 2019.

Visto que la misma se expuso al público en el BOP nº 243, de 23 de diciembre de 2019, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, por plazo de 15 días hábiles y 8 más para su presentación, sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación o alegación alguna.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, "Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales", sin perjuicio de delegación efectuada a la Cámara de Cuentas de Andalucía."

Por la presidencia se abre un primer turno de intervenciones y se le cede la palabra a la concejala de Economía y Hacienda Dña. Manuela Bertos Aguado, que explica los datos fundamentales de dicha cuenta General, como el resultado presupuestario positivo, el remanente de tesorería positivo, ayuntamiento y Armuvissa cumplen con la estabilidad presupuestaria y el ahorro neto.

Se le cede la palabra a D. Francisco José Rodríguez Ríos, portavoz del Grupo Político de Ciudadanos, partido de la Ciudadanía (Cs) el que manifiesta que quiere precisar algunas cosas. Cita haber estado preocupado por las cifras que se destinan a personal, aunque entiende que actualmente sí se han regularizado las cifras. Igualmente interviene diciendo que su partido ven bien los líquidos disponibles dimanantes del resultado de la Cuenta General. Sigue diciendo que se tiene un pendiente de cobro muy alto, al que le gustaría se prestase más atención y que el nivel de endeudamiento es positivo también.

Asimismo precisa que hay que dotar de más medios informáticos y humanos a la intervención municipal, para llevar mejor los asuntos de materia económica.

Por la presidencia se le cede la palabra nuevamente a la concejala de Economía y Hacienda, Dña. Manuela Bertos, argumentando que a la cantidad de pendiente de cobro, hay que descontar la cantidad de seiscientos mil euros que Armuvissa devolverá cuando cobre los préstamos. Sigue diciendo que la crisis ha hecho que aumente el dudoso cobro, y que debido a esto, familias y empresas han incrementado los



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

aplazamientos y fraccionamientos, y que por parte del ayuntamiento, no se ha hecho una recaudación ejecutiva voraz, para proteger a las familias.

Asimismo dice que el Servicio de Recaudación es muy eficaz y que están muy satisfechos. Termina diciendo, que hay un balance muy positivo a favor del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Armilla respecto de los servicios de recaudación de la Diputación Provincial, ya que entiende que hay que prestar un servicio de calidad.

Por la presidencia se entiende suficientemente debatido el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (10), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo,) ocho abstenciones (8) (D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y D^a. Sofia Díaz Sabán, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, D^{ña}. Lourdes Ramos Pro) y tres votos en contra (3) (D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez), aprueban el acuerdo del expediente 2020/1023 de la Cuenta General 2018.

OCTAVO.- EXP. 2020/813. PREMIOS 28 DE FEBRERO 2020.

Se da cuenta del expediente 2020/813 sobre Premios 28 de febrero 2020.

En el expediente en cuestión figura propuesta de la Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2020, que literalmente dice:

“Asunto: PREMIOS 28 DE FEBRERO 2020

Servicio: SERVICIO DE GABINETE DE ALCALDÍA D^a. DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA,

EXPONE: Dada la proximidad de la Celebración del Día de Andalucía el próximo 28 de Febrero se hace necesario la entrega de las distinciones denominadas “Premios 28 de Febrero” tal y como recoge el art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Armilla.

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Es por lo que, ELEVAA ESTE PENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ÚNICA.- Conceder las siguientes distinciones:

1. D. TITO ORTIZ Periodista granadino con una dilatada experiencia profesional en prensa, radio y televisión. Ha ocupado puestos de responsabilidad en Canal Sur y Radio Televisión Andaluza. Toda una vida dedicada al periodismo basando su carrera en fuertes valores éticos. Lleva casi dos décadas siendo vecino de Armilla participando de forma activa en su vida diaria.

2. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "DULCE MARÍA" Empresa con más de 15 años de actividad generadora de empleo en el municipio, prestando sus servicios asistenciales a cientos de armilleros y armilleras, para mejorar o mantener el nivel de autonomía y bienestar personal de las personas dependientes, así como apoyar a las familias y personas cuidadoras que afrontan dicha tarea.

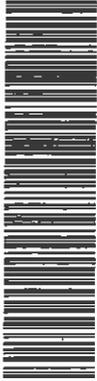
3. D^a ALBA PÉREZ MANRIQUE Joven promesa del fútbol femenino. Actualmente jugadora del Granada C.F. . Ha sido jugadora internacional con la selección española en Campeonatos Europeos. Sus inicios fueron en el Arenas C.F. jugando en equipos mixtos hasta la categoría de cadete y siendo titular indiscutible a la par que dando visibilidad a que el fútbol también es cosa de mujeres.

4. CORAL POLIFÓNICA DE ARMILLA Asociación cultural de reconocido prestigio, indispensable en todos los eventos culturales del municipio. Destacar su habitual colaboración con otros colectivos y asociaciones culturales, educativas, mayores, así como con la Asociación Musical "San Isidro" en la puesta en escena de grandes conciertos. En Armilla, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

5. CASA DE LA PINTURA

Un negocio pionero y con una trayectoria empresarial de más de dos décadas en el municipio. Su profesionalidad y cercanía con los clientes los ha convertido en un referente entre los armilleros y armilleras."

Por la presidencia se considera suficientemente debatido el asunto.

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

El Ayuntamiento Pleno, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (21), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, Dña. Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y D^a. Sofía Díaz Sabán), aprueban la propuesta de los premiados del expediente 2020/813.

NOVENO.- EXPEDIENTE 2020/242 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se da cuenta del expediente 2020/242 modificación Ordenanza Fiscal n.º 15 Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de Dominio Público Local.

En el expediente en cuestión figura informe jurídico, informe del Interventor Municipal y del jefe de los Servicios Económicos de este ayuntamiento de Armilla, todos de fecha 16 de enero de 2020 y todos favorables.

Igualmente consta la propuesta de la Concejala Delegada del área de Economía y Hacienda, Dña. Manuela Bertos Aguado que literalmente dice:

"Expte: 2020/242

Asunto: Modificación ordenanza fiscal nº 15 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

VISTO el expediente nº 2020/242 sobre Modificación de Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Secretario Municipal, el Interventor Municipal y por el Jefe del Área de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, SE ELEVA al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

OTROS DATOS

Código para validación: 9HMVN-DVLBC-NP0GV
Página 15 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 15 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, según redacción que se incorpora al expediente 2020/242.

SEGUNDO: Ordenar que el expediente quede expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., se publique en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. A fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán definitivamente aprobadas sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el B.O.P.

TERCÉRO: Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento. "

Por la presidencia se concede un primer turno de intervenciones en el que la Concejala de Economía y Hacienda Dña. Manuela Bertos Aguado explica en qué consiste la modificación de la tasa. Expresa que se bonifica un cien por cien.

Se le cede la palabra a Dña. Sofía Díaz Sabán, del partido Podemos. Argumenta que está en contra de la rebaja, aunque le parece bien que haya una regulación, y cree que los ciudadanos van a sufrir un perjuicio, por el abuso que se pueda hacer en la ocupación de los espacios.

Seguidamente se le cede la palabra al portavoz del Partido Popular, D. Antonio Ayllón Moreno, el que dice que va a apoyar la propuesta, por creer que va a crear riqueza y empleo.

Toma la palabra la Concejala de Economía y Hacienda Dña. Manuela Bertos Aguado, aseverando que la modificación de la tasa no implica desregulación, ya que va a haber los mismos protocolos de concesión de licencia, pero sin recaudación. Responde al Sr. Ayllón, que le agradece que apoye al comercio.

Seguidamente toma la palabra la Presidenta, diciendo que la modificación de esta ordenanza implica una ayuda y fomento del comercio local. Y no hay mejor forma que mediante la bonificación del cien por cien hasta el año 2023. Sigue diciendo que a posteriori podrá mantenerse o no, pero que 17.000.-€ que se recaudan para las arcas municipales, no supone nada y sí supone mucho para los comercios. El procedimiento de concesión de la licencia seguirá siendo el mismo, solicitud de los interesados, informe favorable de Policía Local y posterior concesión.

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 16 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/02/2020 13:30
- 2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se considera suficientemente debatido el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (20), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, Dña Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez y D. Gustavo de Castro Sierra) y una abstención (D^a. Sofía Díaz Sabán), aprueban el acuerdo del expediente 2020/242 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 15.

DÉCIMO.- EXP. 2020/1085 (ABSIS 2019/GCTT9122). SEGREGACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE S.A.

Se da cuenta del expediente 2020/1085 (Absis 2019/GCTT 9122) sobre segregación de la rama de actividad de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente S.A.

En el expediente figura igualmente informe favorable de los servicios jurídicos municipales, de fecha 27 de noviembre de 2019.

En el expediente en cuestión figura propuesta de la Alcaldía, firmada el 26 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“Exp. Nº: 2019/GCTT 9122

Asunto: SEGREGACION DE LA RAMA DE ACTIVIDAD DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A.

D^a. DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), en relación con el expediente de referencia, formula la siguiente:

PROPUESTA

OTROS DATOS

Código para validación: 9HMVN-DVLBC-NP0GV

Página 17 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO

26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Vistas las actuaciones practicadas en el exp. 2019/GCTT9122, relativo a segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales de Fomento de Construcciones y Contratas a la Sociedad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.

Con fecha 26 de noviembre de 2.019 el Ayuntamiento de Armilla y la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. constituyeron una sociedad de economía mixta denominada Armigesa, S.A. para la gestión del contrato de servicios de recogida de basura, mantenimiento de jardines y limpieza de las calles de Armilla.

Con fecha 1 de octubre de 2.019, la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. presenta escrito en el que comunica a este Ayuntamiento que se ha iniciado el proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales, así como la transmisión de su participación en todas las sociedades, incluyendo Armigesa, S.A., debiendo ser sustituida Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. como socia en Armigesa, S.A.

En el expediente en cuestión figura informe jurídico emitido por el Letrado Municipal con fecha 27 de noviembre de 2.019 favorable a la segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales de Fomento de Construcciones y Contratas a la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.

En su consecuencia y a la vista del informe anteriormente referido, se propone al Ayuntamiento Pleno, que adopte acuerdo que en su parte dispositiva establezca lo siguiente:

Primero.- Aceptar la segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales de Fomento de Construcciones y Contratas a la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., conforme al art. 98.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; condicionada al cumplimiento de los requisitos de capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares integrante del contrato firmado con fecha 30 de septiembre de 2.009; y que se deberán de acreditar por Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S. A.

Segundo.- No se exige la constitución de garantía definitiva al entender asumida la misma en el concepto de la aportación de capital social a que en su día se efectuó por el socio privado.

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 18 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 10:30
- 2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Javier Irigoyen Arcelus en representación de Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, así como a la Coordinadora de Medio Ambiente y al Ingeniero Técnico Municipal.”

Se solicita a la presidencia un turno de intervenciones, y se le da la palabra al Concejal Portavoz del asunto D. Benjamín Ferrer López, el que hace un resumen de lo que supone la segregación de la rama de actividad de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. a Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente S.A, argumentando que es una división comercial de una empresa que tiene capacidad legal y jurídica para la división, y que la misma no tiene división contractual.

Se le cede la palabra a Dña. Sofía Díaz Sabán del partido Podemos, que explica que no tiene objeto la división de la empresa, y que no le parece justificada.

Toma la palabra la Presidenta para decir que la empresa cambia de nombre solamente y que los servicios jurídicos del ayuntamiento han informado favorablemente.

Se considera suficientemente debatido el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (20), (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, Dña Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez y D. Gustavo de Castro Sierra) y una abstención (1) (Dª. Sofía Díaz Sabán), aprueban el acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- EXP. 2020/588. INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO NO ESTRUCTURAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA UE-7 JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-7 DE ARMILLA (APROBACIÓN DEFINITIVA).

Se da cuenta del expediente 2020/588 sobre Innovación de planeamiento no estructural del plan especial de ordenación de la UE-7 junta de compensación de la UE-7 de Armilla (aprobación definitiva).



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En el expediente en cuestión figura informe del arquitecto Municipal de fecha 29 de enero de 2020, e informe jurídico de fecha 30 de enero de 2020.

Igualmente figura propuesta del concejal de Urbanismo, Gobernación y Personal de fecha 31 de enero de 2020, que literalmente dice:

"Dada cuenta del estado que mantiene el Expediente 2018/GURB/11518 - 2020/588, referente a Innovación No Estructural de Planeamiento Urbanístico en el Ámbito de la UE-7 de las NN.SS. de 2000 Armilla, promovido por la Junta de Compensación de la UE-7, se dicta la presente Propuesta de Resolución en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 29 de junio de 2019 mediante resolución de Alcaldía nº 2019/937-ALC, se prestó aprobación inicial a la innovación no estructural de planeamiento promovida por la Junta de Compensación de la UE-7 de las NN.SS. de 2000 de Armilla y redactada por el Arquitecto D. Ubaldo Rodríguez Cabezas.

Segundo.- Tras la aprobación inicial, el expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes y se solicitaron informes sectoriales de Aguas de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Metro, evacuándose favorablemente por los organismos competentes.

Tercero.- Desde el punto de vista ambiental, se tramitó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, que concluyó con la emisión de Informe Ambiental Estratégico favorable expedido por la Consejería con competencias en la materia, en este caso, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Granada, resolución de fecha 17/05/2019 (expte. EAE 2059/2018), con entrada en el registro del Ayuntamiento el 24/05/2019 (RGE 5.394)

Cuarto.- Solicitado el informe preceptivo y no vinculante de la consejería competente en materia de urbanismo previsto en el art. 31.2.C de la LOUA, éste fue emitido en sentido desfavorable con fecha 13/09/2019, ante la consideración de una serie de reparos formales (de documentación) y materiales a subsanar. Me remito al mismo en aras de la brevedad.

Quinto.- En respuesta al precitado informe, la Junta de Compensación de la UE-7, representada por su Presidente, D. Carlos Alejandro Fernández García, aportó al expediente un Texto Refundido de la innovación redactado por el Arquitecto D. Ubaldo Rodríguez Cabezas, con el que se subsanan los reparos puestos de manifiesto y en el que, en síntesis, se plasman las siguientes modificaciones de la ordenación pormenorizada del planeamiento en vigor:



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

-Trasvase de edificabilidad y densidad: Se produce un traspaso de parte de la edificabilidad residencial (1.658,59 m²) y de la densidad (13 viviendas) de la parcela RP-1 a la RP-2, sin alterar la edificabilidad ni densidad globales de la Unidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico.

-Segregación de Usos: Se divide en dos la parcela RP-1, asignando a una de las subparcelas resultantes denominada CT-1 un uso Comercial-Terciario que el planeamiento de referencia en el ámbito ya prevé como complementario-compatible y manteniendo el uso residencial en el resto de la parcela matriz, sin alterarse el uso característico de la Unidad ni -se repite- incrementarse el aprovechamiento urbanístico, cuestión esta última que queda plenamente justificada por corresponder al uso Comercial-Terciario un coeficiente de homogeneización que está por debajo del correspondiente al Residencial Plurifamiliar en Manzana (es decir, que el uso Comercial-Terciario tiene un rendimiento económico menor que el uso Residencial Plurifamiliar en Manzana); ambos coeficientes resultantes del estudio de mercado elaborado por el equipo redactor de la Subsanción del PGOU, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento. Por tanto, se trata de un estudio de mercado completamente objetivo realizado a instancias del propio Ayuntamiento antes de promoverse el presente procedimiento y no por los promotores de la modificación puntual.

-Como mejoras objetivas para el interés público que justifican la modificación propuesta, en atención a lo dispuesto por el artículo 36.2.a.1^a de la LOUA, que indica que "La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley," se prevé un sistema local de espacios libres públicos (zona verde) junto a la rotonda de acceso al ámbito y parada de metro "Nevada", así como el amueblamiento de la parcela de equipamiento deportivo de la UE-7.

Sexto.- El Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía 2019/1.873 del pasado 03/12/2019 aprobó provisionalmente el texto refundido de la innovación, y en vista de las adaptaciones introducidas, se insiste, motivadas por el informe de Urbanismo de la J.A. (los aspectos documentales y de ordenación requeridos en su informe) sometió el procedimiento a un nuevo trámite de información pública para posibles alegaciones por plazo de un mes con la finalidad de garantizar la transparencia de las adaptaciones operadas; plazo durante el cual, no consta la presentación de alegación alguna, cuestión de lo que da fe el certificado de Secretaría obrante en el expediente.

Séptimo.- Simultáneamente, se solicitaron los siguientes informes:

1.- De la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para verificación o adaptación, en su caso, del informe ambiental favorable por ella emitido el 17/05/2019 y cuya emisión no consta a fecha del presente.





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

"El nuevo documento urbanístico incluye nuevos Objetivos a innovar del Plan Especial vigente, como son:

-De acuerdo con el punto 1.3 del documento, la introducción de una parcela de uso pomenorizado Comercial Terciario dentro de los criterios de Usos Compatibles y Complementarios previstos en el PGOU" y que conforme al resto del documento (plano 6 "Ordenación Zonificación Propuesta" y la Normativa Urbanística, punto 3.5.2, "Comercial Terciario") corresponde a una nueva calificación en el ámbito de la UE-7, con uso característico Terciario y la definición de la ordenanza de edificación para dicha calificación.

-En el punto 2.6.2 del documento, "Ficha de determinaciones urbanísticas de la Unidad," se incluye la Ficha de Planeamiento de la UE-7, por la que se desarrolló el ámbito, con modificaciones, introduciendo nuevos "Objetivo y criterios de ordenación", entre los que se incluyen nuevas cesiones y deberes.

Por todo lo expuesto, la Innovación aportada con Aprobación Provisional no corresponde con la Innovación Aprobada Inicialmente, siendo el nuevo documento aportado una innovación nueva, con nuevos objetivos y determinaciones a Innovar en el Plan Especial vigente, que no han sido sometidas al trámite ambiental correspondiente."

En conclusión, el trámite de la innovación aportada no se adecuía a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (modificada por Ley 3/2015) ni a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)"]

En otras palabras, argumenta la Delegación Territorial de Urbanismo que se trata de una nueva innovación, que no ha sido sometida al trámite ambiental correspondiente y, consecuentemente que no se adecuía a la legislación ambiental ni a la legislación urbanística.

Por quienes suscriben, se considera que este razonamiento es completamente erróneo y falta de motivación y, en contrapartida, que el documento de la innovación aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Sí se adecuía a la legislación medio ambiental y urbanística, por las siguientes razones objetivas:

1-Adecuación a la legislación ambiental.

La presente innovación obtuvo un informe ambiental estratégico favorable previamente a la aprobación inicial (resolución de 17/05/2019 antes referida, expte. EAE 2059/2018) en el que ya se preveía la posibilidad de implantar sobre parte de la parcela RP-1 un equipamiento comercial-terciario, cuestión de la que incomprensiblemente parece haberse olvidado el informe de la Delegación Territorial con competencias urbanísticas en su respuesta, pese a disponer del informe ambiental, al haberse incorporado al documento de

OTROS DATOS

Código para validación: 9HMVN-DVLBC-NP0GV
Página 23 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

la innovación aprobada provisionalmente y que le ha sido remitido en solicitud del segundo informe.

En efecto, en la página 2/6 del Informe Ambiental favorable emitido, dentro del apartado 2 -"Descripción de la Propuesta de Instrumento de Planeamiento Urbanístico"-, el subapartado 2.2 - "Estudio de Alternativas"- se refiere a la "Alternativa 1 o alternativa elegida" indicando textualmente:

"Alternativa 1 o alternativa elegida El documento considera que la nueva disposición de los espacios libres junto a la rotonda de acceso, la parada del metropolitano y el límite con la Avenida de las Palmeras da continuidad a los itinerarios peatonales y de espacios libres estructurantes de la trama urbana. Se estima como una mejora la creación de un espacio verde junto a la estación "Nevada", propiciando un intercambiador amable para los usuarios.

Se argumenta que el uso comercial de alguna de las plantas bajas de los edificios contribuirá a dinamizar la zona, generando puestos de trabajo. Respecto al equipamiento privado comercial terciario de baja densidad que se propone en contacto con la manzana de viviendas unifamiliares, el documento valora positivamente el mismo, estimando que dará servicios locales a la población.

Atendiendo a las anteriores cuestiones, se selecciona la alternativa desarrollada en la Innovación." (el subrayado es nuestro)

Tras lo cual, el referido pronunciamiento ambiental concluyó determinando:

"Que la innovación del Plan Especial de Ordenación de la UE-7 de Armilla no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico." (el subrayado es de ahora)

A mayor abundamiento, convendrá recordar que la misma Consejería de Medio Ambiente ya se había pronunciado favorablemente desde el punto de vista ambiental (Expte. EAE 2028/2018, resolución también de fecha 17/05/2018) a una propuesta de innovación, con identidad de objeto en el cambio de usos, tramitada ante el Ayuntamiento a instancias de D^a Rosa Ruiz Bueno que expresamente contemplaba el cambio de uso a comercial-terciario de parte de la misma parcela RP-1 y que ahora recoge expresamente el texto refundido de la innovación motivado -como queda dicho- por las subsanaciones operadas tras el informe preceptivo de Urbanismo de la J.A.

UTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 24 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado
 26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cafiavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



Indicaba la Resolución de Medio Ambiente ahora referida, dentro del apartado "Objeto del instrumento de planeamiento urbanístico", concretamente en su pág. 2/6, primer párrafo, lo siguiente:

"El objeto de la Innovación es dividir la parcela de suelo urbano consolidado con uso pomenorizado "Residencial Plurifamiliar en Manzana" denominada RP-1 perteneciente al ámbito UE-7 en dos parcelas y establecer el uso pomenorizado de una de las parcelas resultantes, modificando el actual uso de "Residencial Plurifamiliar en Manzana" a "Edificación comercial." El pronunciamiento ambiental concluyó asimismo determinando:

"Que la innovación para división y cambio de uso de la parcela RP-1 del Plan Especial de Ordenación de la UE-7 de Armilla no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico" (el subrayado es de ahora)"

Sobre la base de lo anterior, se considera completamente errada la manifestación de la Delegación Territorial con competencias urbanísticas según la cual la innovación no se adecúa a la legislación ambiental, pues según queda acreditado en los informes de la propia administración ambiental, las adaptaciones introducidas, objeto de la presente Innovación, no tienen ninguna incidencia negativa sobre esta legislación.

Por lo demás, teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de 10 días previsto con carácter general por el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, en adelante) e incluso, en exceso, el plazo de un mes establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA,, y que ningún nuevo pronunciamiento ambiental contrario se ha emitido a fecha del presente informe, pese a haberse solicitado por el Ayuntamiento, procede proseguir las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 de la misma Ley 39/2015.

Indica literalmente el aludido art. 80.4 de la Ley 39/2015 que "Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución." (el subrayado es nuestro)

2.- Adecuación a la legislación urbanística

2.1.1 Las razones que se aducen en primer término son, en esencia, las mismas que en relación con la legislación medioambiental, o sea, la falta de identidad entre el documento inicial y el aprobado provisionalmente y así en el documento urbanístico observa la

OTROS DATOS

Código para validación: 9HMVN-DVLBC-NP0GV

Página 25 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO

26/02/2020 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36992_9HMVN-DVLBC-NP0GV_E57CE5448355CA05D4458DE7CD3F1C03F2707EAS) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&url_id=1&idemp=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Delegación Territorial nuevos objetivos a innovar del Plan Especial vigente, (la introducción de una parcela de uso pormenorizado Comercial-Terciario)

que se plasma en los distintos apartados del documento técnico: plano, normativa, y ficha, que además contempla nuevas cesiones y deberes.

En cuanto a lo primero, es relevante destacar que tanto la legislación de procedimiento administrativo común como la legislación urbanística permite modificaciones/adaptaciones en el transcurso del procedimiento desde la resolución iniciadora hasta su conclusión con la resolución definitiva. Téngase en cuenta que la resolución definitiva del procedimiento representa la voluntad definitiva del órgano competente para decidir sobre un determinado asunto y que ésta voluntad se ha conformado no en un único acto o momento aislado sino como resultado de la realización de diversos y variados actos de instrucción: siguiendo el orden del art. 75 y ss. de la Ley 39/2015, estos trámites son la prueba, la participación de los ciudadanos mediante el trámite de audiencia e información pública y los informes, entre otros.

Por lo que atañe al procedimiento específico de tramitación del planeamiento urbanístico, la legislación urbanística y la jurisprudencia sobre la materia (citemos a título de ejemplo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 2.037/2015 de 18 de Septiembre de 2015, Rec. 440/2011) siempre ha reconocido y lo sigue haciendo en la actualidad, la posibilidad tanto de introducir modificaciones o adaptaciones -incluso sustanciales- durante el curso del procedimiento, como de efectuar el acto intermedio de aprobación provisional.

Son fiel prueba de ello, entre otros, los artículos 32.1, regla tercera de la LOUA y 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, que sigue siendo de aplicación en Andalucía, aunque sea de forma supletoria, en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

Para mejor ilustración, reproduciremos el precepto reglamentario, por gozar de mejor técnica legislativa que la propia LOUA:

“El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos. (el subrayado es nuestro)

Nótese que el cambio puede afectar incluso sustancialmente a los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado pero la consecuencia no es la invalidez del procedimiento



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

realizado hasta ese momento, como da a entender la Delegación Territorial de Fomento, sino la repetición del trámite de información pública, audiencia o incluso informes sectoriales, si es que éstos fuesen preceptivos y vinculantes, cuestión sobre la que nos extenderemos más adelante. Para estos casos, ni siquiera un cambio SUSTANCIAL en las determinaciones, durante la tramitación del instrumento de planeamiento, supone la exigencia de un nuevo trámite de aprobación inicial, sino que, a sensu contrario, es precisamente el presupuesto necesario de la aprobación provisional y, fase de información pública que garantiza la transparencia y la participación en el proceso de conformación de la voluntad del órgano competente. Y eso, y no otra cosa, es lo que ha garantizado este Ayuntamiento con la aprobación provisional del presente instrumento.

Además, abundando en el caso que nos ocupa, concurre plenamente la circunstancia de que la adaptación operada respecto a la previsión de la subparcela de uso comercial-terciario y su plasmación en los diferentes apartados del documento urbanístico aprobado provisionalmente y sometido de nuevo a información pública, ha venido motivada por el informe preceptivo no vinculante emitido por la propia Delegación Territorial de Fomento, de fecha 13/09/2019, por lo que negar ahora la validez del procedimiento por las modificaciones introducidas, sitúa a éste en un bucle esquizofrénico o "rueda de hámster" del que es imposible escapar, pues, por un lado, se impone la subsanación de reparos y, por otro, se interpreta como un reparo en sí mismo su propia subsanación, bloqueando por ambas vías la potestad de exclusiva competencia municipal de ordenación urbanística de detalle, en atención a los propios intereses y necesidades locales.

2.1.2. En cuanto a que se incluye la Ficha de Planeamiento de la UE-7, por la que se desarrolló el ámbito, con modificaciones, introduciendo nuevos objetivos y criterios de ordenación, entre los que se incluyen nuevas cesiones y deberes.

En realidad, la ficha adaptada es la del planeamiento de desarrollo en vigor, firme a todos los efectos, es decir, la publicada en BOP nº 4 de 9 de enero de 2017 (págs. 7 y ss.) donde se podrá apreciar que ya se contenía tal ficha de determinaciones urbanísticas que se reajusta ahora en atención al reparo de incoherencia interna entre los distintos apartados del documento urbanístico que efectuó la D.T. de Fomento, informe de 13/09/2019.

[Al hilo de ello, recordar que el informe preceptivo de la D.T. de Fomento indicaba en su página 7 "Se observa que la Innovación es incoherente en su contenido y entre los documentos en los que se formaliza, al establecer determinaciones diferentes en la memoria, objeto de la misma y determinaciones urbanísticas propuestas.

Según establece el Art. 19 de la LOUA, el documento urbanístico de la Innovación debe ser claro y coherente, estableciendo en todos los documentos en los que se formalice



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

todas determinaciones de la nueva ordenación (Memoria, Normativa Urbanística, Planos y Resumen Ejecutivo).”]

Y habiéndose previsto como mejoras para el interés público una mayor superficie dotacional en la zona, en aplicación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA, ningún inconveniente invalidante se aprecia en actualizar los datos dotacionales de la ficha del documento de innovación; documento que, como reza su título, constituye además un texto refundido del planeamiento en vigor, perfectamente viable por acorde con el artículo 36.2.b y 38.4 de la LOUA en aras de una mayor seguridad jurídica.

Dispone el primero de los preceptos citados que “El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.”

Y en el segundo puede leerse lo siguiente:

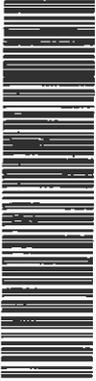
“Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.”

Tampoco debe obviarse que se trata de una innovación promovida por la iniciativa particular, por lo que las mejoras dotacionales previstas de motu proprio, bajo ningún concepto pueden ser interpretadas como una imposición de nuevos deberes y obligaciones, incompatibles con el régimen propio del Suelo Urbano Consolidado.

Ninguna vulneración de la normativa urbanística se aprecia, por tanto, a criterio de quienes suscriben, sobre la base de tales preceptos y circunstancias.

2.2.- Se señala también en la comunicación que los informes vinculantes emitidos tras la Aprobación Inicial del documento han informado una Innovación que no corresponde a la Aprobada Provisionalmente.

Esta afirmación contrasta con la realidad sustantiva del documento aprobado inicialmente, donde ya se contenía la posibilidad de una tipología edificatoria en edificio independiente del uso comercial previamente habilitado aunque fuese con carácter complementario-compatible por el planeamiento en vigor y firme, tal cual ha quedado justificado ya en la



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

respuesta al reparo en relación con la supuesta inadecuación sobre la legislación ambiental.

[Como inciso, el informe inicial de la D.T. de Urbanismo (pág. 6) se hace eco de que en el Acuerdo de Aprobación Inicial, se recoge el Objeto de la Innovación en 4 puntos, consistiendo el punto 2 en Ajustar la tipología del uso complementario comercial en el sentido de disponer de este uso bien en plantas bajas de edificios residenciales o bien en edificios independientes.]

En todo caso, convendrá puntualizar que los informes solicitados y emitidos tras la aprobación inicial, si bien se mira, no es que sean vinculantes, es que ni siquiera son preceptivos, habiéndose solicitado con un mero carácter facultativo.

En efecto, ninguno de los organismos consultados tiene intereses de su competencia afectados por la innovación, cuestión que, por si cabía alguna duda, queda meridianamente clara de la lectura de los propios informes emitidos. Esto es lógico, si se tiene en cuenta que los suelos en cuestión ya estaban previstos como urbanos desde las NN.SS. de Armilla del año 2000 y cuentan con ordenación detallada desde comienzos del año 2002, fecha en que se aprueba el Plan Especial de la originaria unidad, luego modificado en 2016 y actualmente, según reconoce la misma Delegación Territorial de Urbanismo, categorizados como Suelo Urbano Consolidado, conforme al art. 45.1.c) de la LOUA, es decir, al haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Siendo esto así y teniendo en cuenta que la innovación ni incrementa la edificabilidad, ni la densidad, ni altera los porcentajes de uso global y compatibles ya permitidos por el planeamiento de desarrollo vigente y por el propio PGOU, ni altera las líneas de edificación, ni el trazado viario, ni incide sobre dominios públicos especiales, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, por lo que tampoco implica nueva demanda de servicios o infraestructuras, qué duda cabe que la innovación prevista no puede afectar tampoco a los intereses sectoriales representados por Aguas de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Metro Ligeró.

Queda constancia de ello en los propios informes como ahora se verá.

Así, comenzando por el de Metro, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía señaló con gran acierto el 7/10/2019 lo que sigue: "se informa favorablemente esta innovación ya que se comprueba que no se produce afección adicional a la zona de protección ni modificación de la línea de edificación." (el subrayado es nuestro)

En materia de Aguas de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con no menos tino, daba cuenta con fecha 15/07/19 de lo siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

"Debido a la naturaleza del documento de planeamiento, no se producen nuevas afecciones al dominio público hidráulico, ni modificación de las circunstancias de los terrenos que pudieran estar afectados en relación con avenidas e inundaciones en cauces fluviales, ni resulta necesaria la previsión de nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua. Por todo ello, este Servicio emite informe FAVORABLE..."

Otro tanto cabe decir del informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 18/10/19, en cuya página 2 de 7 puede leerse "Con respecto a la afección al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, hay que decir que la UE-7 solicitada, se ubica, en principio fuera de zona de Policía de cauces públicos, no afectando a Dominio Público Hidráulico" y en el resto de parámetros analizados, reproduce

el informe tipo emitido con motivo de la subsanación del PGOU de Armilla, referente a los nuevos crecimientos y, en ese sentido, no aplicables a la presente innovación que opera sobre un ámbito que se encuentra en carga desde hace tiempo y que bajo ningún concepto prevé un nuevo crecimiento.

En consecuencia, queda claro que ni la innovación aprobada inicialmente ni la adaptación de aquella a consecuencia del informe de la DT de urbanismo aprobada provisionalmente representa ningún tipo de afección sobre los aspectos sectoriales considerados, de modo que los informes no revisten carácter preceptivo.

Partiendo de lo anterior, pretender la repetición de los informes sectoriales no preceptivos emitidos, no deja de ser una exigencia innecesaria y dilatoria y, como tal, contraria a los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y celeridad que la legislación de procedimiento predica respecto de cualquier actuación administrativa.

2.3.- Se argumenta a continuación por la Delegación Territorial que "los Planes Especiales, sólo pueden modificar las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa del planeamiento general vigente, conforme al artículo 14.3 de la LOUA, siendo los objetivos y asignación de usos de un área determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva (artículo 10.2.b) de la LOUA), por lo que la propuesta no se adecúa al artículo 14.3 de la LOUA y propone una modificación de planeamiento general en un instrumento de planeamiento de desarrollo."

Este argumento, del que no existe ni rastro en el informe preceptivo emitido tras la aprobación inicial, se contradice con la situación fáctica de los terrenos: suelo urbano consolidado a día de la fecha, por lo que, a juicio de quienes suscriben, no cabe la invocación del artículo 10.2.b) de la LOUA que se refiere, según cita literal, a Áreas de Reforma Interior en el suelo urbano no consolidado.

Por lo demás, el planeamiento en vigor en estos suelos, que está constituido por la Innovación aprobada en 2016 y publicada en BOP nº 4 de 9/01/2017, firme a todos los

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 30 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martin Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

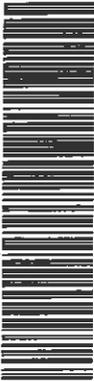
26/02/2020 15:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO

26/02/2020 12:52



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 38992 9HMVN-DVLBC-NP0GV E87CE44835CA06D404680E7C03F1C03F2707EA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idforma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

efectos, ya contempla el uso comercial-terciario como compatible y complementario del residencial plurifamiliar, a semejanza de lo que hace el vigente PGOU de Armilla aprobado en 2008 al que expresamente se remite. Se hace eco de ello el informe inicial de la D.T. de

Urbanismo en el primer párrafo de la página 8, por lo que no se entiende qué aspecto vedado del planeamiento general se está alterando o contradiciendo con la presente innovación.

En efecto, la D.T. de Urbanismo en la citada página 8 de su informe inicial requería "Se deberá eliminar de la innovación el apartado 2.3.1. Justificación de Usos y Tipologías por incumplir su contenido la Norma sobre regulación general de usos del PGOU, siendo una reserva de dispensación..." y continúa en el primer párrafo de la página 9 "La implantación de usos comerciales propuesta por la presente Innovación provoca un cambio de uso característico en la parcela, lo que conlleva un cambio de la calificación de la parcela de residencial terciario. Para ello se deberá realizar una Innovación del planeamiento de desarrollo vigente que tenga por objeto el cambio de uso pormenorizado en la parcela de residencial a terciario, de esta forma, no se incumple la calificación establecida por la ordenación. Cabe indicar que la propuesta de cambio de uso pormenorizado queda recogida en la "Innovación no estructural para división y cambio de uso de la parcela Rp-1 del Plan Especial de ordenación de la UE-7 de Armilla" que se está tramitando simultáneamente con la presente Innovación." (el subrayado se coloca ahora ahora) Pues bien, esto es precisamente lo que se ha hecho: acoger en toda su extensión el requerimiento de la Junta de Andalucía y, en su virtud, adaptar el documento urbanístico acomodándolo a las previsiones del PGOU en materia de usos y refundiendo ambas innovaciones para, acto seguido, prestarle aprobación provisional y someterlo a un nuevo trámite de información pública.

2.4.- El Delegado Territorial continúa su oficio comunicando la improcedencia de emisión del nuevo informe solicitado de la D.T. habida cuenta de que ya se emitió tras la aprobación inicial y de su condición de informe no vinculante.

En relación con ello, nada que objetar al respecto, salvo la inoportunidad de realizar tal manifestación prácticamente al final de la comunicación pudiendo haberlo hecho al comienzo, ahorrando tiempo y esfuerzo en las críticas vertidas al documento, que además de por las razones expuestas quedan ahora descalificadas también por la propia Delegación autora, por razón de su improcedencia.

2.5.- Concluye el Delegado Territorial su comunicación indicando que "el documento aportado además de tener una tramitación inadecuada conforme a las Leyes 7/2007 y 7/2002, no subsana las inadecuaciones señaladas en el informe emitido por la Delegación Territorial con fecha 13 de septiembre de 2019."

OTROS DATOS

Código para validación: 9HBMV-DVLBC-NP0GV
Página 31 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martin Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:39

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se realiza esta aseveración, después de indicarse en el párrafo anterior la improcedencia del informe, por lo que, unido esto a la absoluta falta de motivación de lo que se asevera —proceder éste impropio de cualquier actuación administrativa, por la incidencia que ésta tiene sobre el interés público y sobre la propia iniciativa económica privada, especialmente cuando se limitan uno y otra— no merecerá mayor comentario al respecto.

Recapitulando todo lo expuesto, a modo de resumen:

- La innovación pretendida no afecta a la ordenación estructural, puesto que no modifica los parámetros de edificabilidad, densidad, o usos globales, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito de la UE-7, hoy SUC.
- La innovación sólo incide sobre aspectos de la ordenación pomenorizada en vigor como son el trasvase de edificabilidad y densidad de la parcela RP-1 a la RP-2 y la reordenación de usos compatibles y complementarios, ya permitidos tanto por el planeamiento vigente en el ámbito como, con carácter general, por el PGOU publicado en 2008.
- La competencia para la aprobación de una innovación de la ordenación pomenorizada pertenece en exclusiva al Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía constitucionalmente garantizada y en aplicación de sus competencias en materia urbanística reconocidas tanto por la legislación de régimen local estatal y andaluza (art. 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen y art. 9.1. a y b de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) como por la propia legislación urbanística de Andalucía (art. 31.1.B de la LOUA)
- La innovación aprobada provisionalmente no contraviene la legislación medioambiental, puesto que la administración ambiental ha informado más que sobradamente la no incidencia ambiental de los aspectos que pretenden modificarse.
- La innovación que se tramita, a la vista de los informes emitidos, no tiene ninguna incidencia sobre aspectos sectoriales en materia de Aguas de Andalucía, Dominios Públicos Hidráulicos o Metro y, por tanto, estos informes no tienen carácter preceptivo, ni procede su reiteración.
- El informe emitido por el Delegado Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tras la aprobación provisional, según se reconoce en el mismo no es procedente, ni preceptivo, ni vinculante en esta fase del procedimiento y además adolece de la debida motivación. En consecuencia, sus argumentos, a juicio de quienes suscriben, y con base en la normativa urbanística y demás de aplicación, no pueden ser acogidos de cara a la resolución definitiva del procedimiento de innovación.

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 32 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martin Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, por quienes suscriben se informa favorablemente y se considera que procede que el Ayuntamiento Pleno, si lo estima conveniente para el interés público, preste aprobación definitiva a la innovación de planeamiento urbanístico de carácter no estructural objeto del presente expediente en los mismos términos del documento aprobado provisionalmente por Decreto de Alcaldía 2019/1873-ALC de 3 de diciembre de 2019."

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y demás normativa de pertinente aplicación, por medio del presente, PROPONGO AL PLENO :

Primero.- Prestar Aprobación Definitiva a la Innovación de Planeamiento Urbanístico No Estructural que afecta a las parcelas RP-1 y RP-2 de la UE-7 de las NN.SS. de 2000 de Armilla, promovida por la Junta de Compensación de la UE-7 y redactada por el Arquitecto D. Ubaldo J. Rodríguez Cabezas, en los mismos términos del documento Aprobado Provisionalmente por Decreto de la Alcaldía 2019/1873-ALC de 3 de diciembre de 2019.

Segundo.- Inscribir en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento la presente Innovación de Planeamiento No Estructural.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y contenido del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por el portavoz del grupo político de PSOE, explica la moción, que en resumen explica que la reordenación no modifica los usos y mejora las dotaciones públicas, siendo ésta una competencia municipal.

Seguidamente, por la Presidenta, se concede un primer turno de intervenciones, y se le cede la palabra a la portavoz del grupo político Podemos Dña. Sofia Díaz Sabán, la que expresa que el espacio público es ridículo, y denuncia dos cuestiones; que no hay continuidad en los pasos de peatones y que no hay espacios libres suficientes. Argumenta asimismo que ve incongruencias en el expediente, como que hay un



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

informe desfavorable de la Junta de Andalucía. Igualmente pregunta si es una manzana cerrada, cómo van a acceder a ese centro?. Piensa igualmente que aunque la ciudadanía no ha puesto inconvenientes, cree que eso no es así y opina que en el pueblo debe de haber más espacios públicos para el pueblo. Termina diciendo que hay muchas cosas que no ve claro.

A continuación se le cede la palabra al portavoz del grupo político Vox que anticipa que se va a abstener.

Seguidamente se le cede la palabra al portavoz del grupo político del Partido Popular, D. Eloy José López Trescastro, que argumenta que se va a abstener, ya que no contraviene la legislación urbanística pero hay informes desfavorables.

Se le cede la palabra al portavoz del grupo político Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs), D. Francisco José Rodríguez Ríos, el que explica que el ayuntamiento es competente, así sus técnicos han informado favorablemente. Anticipa igualmente que van a apoyar la propuesta.

Toma la palabra D. Sergio Baena Martín, el que resume que todo está claro y que no hay nada oculto, y relata que hay una aprobación provisional, una modificación sustancial, una información pública, un informe de Medio Ambiente y que no se va a iniciar el expediente porque lo diga el informe de la Junta de Andalucía, ya que los informes jurídicos y técnicos del ayuntamiento de Armilla son favorables y no hay más edificación ni volúmenes. Sigue diciendo que dicho expediente cumple con la normativa, que es una innovación no estructural y que es una reordenación de un suelo ya ordenado. Termina diciendo que es una competencia municipal.

Por la presidencia, toma la palabra para precisar algunos puntos. Argumenta que la primera innovación de la UE 7 ya finalizó. Sigue diciendo que el actual expediente aprueba una innovación no estructural y que se transmite edificabilidad residencial a dos unidades de actuación. Continúa diciendo que la innovación arranca en 2006 y en 2020 y actualmente se procede a la aprobación definitiva. Asimismo dice que el centro comercial del Lidl, debería tener una parcela exclusivamente comercial, es lo único que cambia termina afirmando. Brevemente explica que el ayuntamiento subsanó todos los condicionantes y la Junta de Andalucía dice que el expediente ha de comenzar desde el principio. Enlazando con lo anterior dice que es sólo una diferencia de criterio técnico y es una competencia del ayuntamiento de Armilla. Aclara además que bajo su punto de vista, el informe desfavorable de la junta genera inseguridad jurídica. Argumenta además que se sacan muchos beneficios a una parcela de equipamiento y se va a poner un parque saludable.

.Acta: Acta PLE-10/02/2020-1

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
Página 34 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado
26/02/2020 10:30
2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
26/02/2020 12:52


AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Asevera además que se ha seguido escrupulosamente la LOUA, respetando intereses públicos y todos los informes preceptivos son favorables. Termina diciendo que todos deberían de aprobar esta propuesta.

Se considera suficientemente debatido el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (15), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, Dña. Lourdes Ramos Pro) cinco abstenciones (5) (D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez y D. Gustavo de Castro Sierra), y un voto en contra (1) (D^a. Sofia Díaz Sabán), aprueban:

Primero.- Prestar Aprobación Definitiva a la Innovación de Planeamiento Urbanístico No Estructural que afecta a las parcelas RP-1 y RP-2 de la UE-7 de las NN.SS. de 2000 de Armilla, promovida por la Junta de Compensación de la UE-7 y redactada por el Arquitecto D. Ubaldo J. Rodríguez Cabezas, en los mismos términos del documento Aprobado Provisionalmente por Decreto de la Alcaldía 2019/1873-ALC de 3 de diciembre de 2019.

Segundo.- Inscribir en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento la presente Innovación de Planeamiento No Estructural.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y contenido del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- EXP. 2020/783. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 A 2022.

Se da cuenta del expediente 2020/783 sobre Plan Estratégico de Subvenciones 2020 a 2022.

En el expediente en cuestión figura informe jurídico del secretario accidental, de fecha 27 de enero de 2020. Igualmente figura informe del interventor del ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2020. Ambos favorables.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Asimismo figura propuesta de la concejala delegada del área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo Dña. Francisca Hernández Cuesta, de fecha 31 de enero de 2020 que literalmente dice: "D^a FRANCISCA HERNÁNDEZ CUESTA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, MAYOR Y PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

EXPONE:

Primero.- El veintiuno de abril de dos mil diecisiete se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla.

En ella se determina, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Armilla a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones utilidad pública o interés social o de promoción de un finalidad pública.

Todo ello atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficiencia y eficacia.

Segundo.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 232 establece:

"En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas".

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de carácter previo al establecimiento de las subvenciones, que debe concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, en todo caso el

Acta: Acta PLE-10/02/2020-1

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 36 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado
 26/02/2020 10:30
 2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- Obra en el expediente informe del Secretario accidental de veintisiete de enero de 2020, así como del Interventor municipal de fecha 27 de enero de dos mil veinte.

Por todo lo expuesto, por esta Concejalía se eleva al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Armilla.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. "

El asunto se considera suficientemente debatido.

El Ayuntamiento Pleno, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (21), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, D^{ña}. Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y D^a. Sofía Díaz Sabán), aprueban el acuerdo sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 a 2022.

DÉCIMO TERCERO.- EXP. 2020/1103 MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PROYECTOS DE IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta del expediente 2020/1103 sobre Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a garantizar la financiación de proyectos de igualdad contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía.

En el mismo consta moción presentada por Dña. Manuela Bertos Aguado, el día 30 de enero de 2020, que literalmente dice:

"MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCIA.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias eje subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre "participación



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género" y "erradicación de la violencia de género" y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician 'en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a

2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

UTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 39 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado

28/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 28/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO

28/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades; 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y, en la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 27 de Diciembre de 2019, (en la PROVISIONAL de 28 de Octubre de 2019 ESTABA ACEPTADO EL PROYECTO, en ARMILLA han quedado excluidas de la percepción de las subvenciones referidas la Asociación de Mujeres «El Pilar», Asociación de Mujeres de Armilla «Las Trece Rosas» y Asociación de Mujeres de Armilla KENDRA, un total de 3 asociaciones que vienen siendo beneficiarias de la subvención desde hace más de 10 años y que en esta última convocatoria se les deniega, dejando sin cobertura financiera a un proyecto

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

participado con otras 6 asociaciones de mujeres (A.M. Gabia Chica, A.M. MERCEDES Salinas, A.M. Andarinas, A.M. ADEMUHI, A.M. Almara y A.M. Simpatía) denominado «Encuentro Formativo de Asociaciones de Mujeres Vega Sur 2019» cuyo objetivo es la PROMOCIÓN DEL EMPODERAMIENTO, CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL de nuestro municipio.

La Conserjería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejera, la misma que se considera "dique de contención de la ultraderecha".

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Armilla propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Armilla manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

SEGUNDO: Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

OTROS DATOS

Código para validación: **9HMVN-DVLBC-NP0GV**
 Página 42 de 55

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Francisco Luis Martín Oliva, 01_SECRETARIO , del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado
 26/02/2020 10:30

2.- Dolores Cañavate Jiménez, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 26/02/2020 12:52

ESTADO

FIRMADO
 26/02/2020 12:52



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

con el actual gobierno y que ahora la Junta de Andalucía financia proyectos completos, no parciales como antes.

Se le cede la palabra al portavoz del grupo político del Partido Popular D. Antonio Ayllón Moreno, el que indica que algo no se está haciendo bien, cuando no se acaba con esta lacra y que el compromiso es acabar con la violencia contra la mujer. Intenta explicar que el método de concesión de subvenciones del actual gobierno de la Junta de Andalucía es un procedimiento reglado, con unas nuevas bases. Continúa diciendo que debe haber un pacto de estado para que todos trabajen en pro de eliminar esta lacra y entiende que con esto no hay criterios políticos.

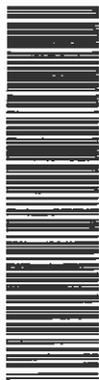
Se le cede la palabra al portavoz del grupo político de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs), D. Francisco José Rodríguez Ríos, que agradece el tono de la exposición, argumentando que es cordial y respetuoso. Entiendo que no ha habido voluntad de quitar nada a nadie. Sigue explicando que con el actual sistema de reformulación, no hay políticos que valoren y que los mejores proyectos son los que se va a llevar la subvención. Continúa diciendo que con el prorrateo se llegaban a más asociaciones, y que la intervención general no permite seguir como se estaba haciendo. Actualmente, justifica, hay unas bases transparentes y objetivas.

Se le cede la palabra a Dña. María de las Mercedes López Fonseca, la que argumenta que no se reparte el dinero, se obtiene una puntuación y se otorga dinero en proporción a la puntuación. Se dirige a Vox, observándole la forma de interpretar la violencia machista.

En un nuevo turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Sofia Díaz Sabán, arguyendo que quiere que el dinero llegue a todos los rincones de Andalucía y que las subvenciones no pueden concentrarse sólo en asociaciones grandes. Igualmente sigue diciendo que todos son responsables de las muertes feministas que nadie ha detectado con anterioridad.

Interviene el portavoz del grupo político de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs) D. Francisco José Rodríguez Ríos, el que dice que con la actual situación se está utilizando políticamente. El actual sistema debe ser una garantía para el interés público. Sigue diciendo que se debe fortalecer el sistema de protección entre todos, y que la ciudadanía debe de ayudar también a la denuncia de los casos de malos tratos. Termina diciendo que no están de acuerdo con la exposición de motivos de la moción.

Toma la palabra la Presidenta explicando que ha habido dos mujeres más en las últimas horas, y que llevan diez muertes este año 2020, analizando que es una mujer asesinada cada tres días aproximadamente. Lo califica de terrorismo machista y que en muchas ocasiones es tolerada por la sociedad. Continúa diciendo que en febrero de 2020, todavía no hay consenso en la sociedad española. Denuncia el pacto que dice tiene el PP con Vox para dismantelar las asociaciones, siendo esto una involución a los años setenta.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Continúa argumentando que la desigualdad es estructural, y que las asociaciones de mujeres realizan un papel fundamental.

Por la presidenta, se considera suficientemente debatido el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (11), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo y D^a. Sofía Díaz Sabán) y diez votos en contra (10) (D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, D^a Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez y D. Gustavo de Castro Sierra), aprueban la moción expediente 2020/1103, presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a garantizar la financiación de proyectos de igualdad contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía.

DÉCIMO CUARTO.- EXP. 2020/800 MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A SUBVENCIÓN INICIATIVA WIFI4EU.

Se da cuenta del expediente 2020/800, Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía relativa a subvención iniciativa wifi4eu.

En dicho expediente figura la moción presentada por D. Antonio José Pérez Pérez, en fecha 23 de enero de 2020 y registrada bajo el número 662, que literalmente dice:

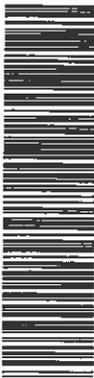
"MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE WIFI4EU

ANTONIO JOSÉ PÉREZ PÉREZ, Concejal del Ayuntamiento de Armilla por el Grupo Político Ciudadanos-Partido de la ciudadanía, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se habla cada vez más de la importancia de las "smart cities" en la manera en que son entendidos los modelos de ciudad y de como éstas aprovechan la tecnología para mejorar y optimizar los recursos de manera más eficiente, creativa y sostenible para facilitar la vida de los ciudadanos.

Ante este marco, la Comisión de la Unión Europea ha dado especial importancia a la promoción de la conectividad de los ciudadanos y de preservar el derecho de acceso a la información de los mismos, asimismo ésta ha insistido en la prioridad de facilitar la



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

conectividad de las personas desde cualquier punto público de la zona euro, principalmente parques, plazas, edificios públicos y centros de salud, entre otros.

En este contexto se encuadra la iniciativa WIFI4EU donde se les otorga a los municipios la posibilidad de solicitar bonos por valor de 15.000 euros, destinados a la instalación de puntos de acceso Wifi (gratuitos para los ciudadanos) en los espacios públicos de nuestro municipio que no estén previamente equipados, a cambio de mantener estos equipos y su correspondiente conectividad durante tres años. Por otro lado, también se puede usar este bono para sufragar parcialmente un proyecto de mayor envergadura.

Por último, hay que destacar que se han llevado a cabo tres de las cuatro rondas previstas en el marco 2018-2020, por tanto, nos quedaría como última opción optar a la última ronda (pendiente de convocar en fechas próximas) para adherirse al portal y solicitar el correspondiente bono. Cabe destacar que de entre todas las solicitudes obtenidas, la Comisión Europea elegirá aquellas que estén rellenas y solicitadas correctamente por riguroso orden de llegada de los formularios.

Por tanto, el grupo Ciudadanos Armilla con esta moción PROPONE:

1) Que se proceda a la inscripción de nuestro municipio en el portal de WIFI4EU y se lleven a cabo todos los pasos requeridos previos a la solicitud según indica la página oficial de WIFI4EU [https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/wifi4eu-wifi-](https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/wifi4eu-wifi-gratis-para-los-europeos?lang=es)

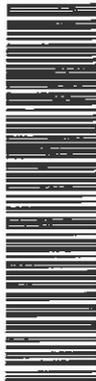
[gratis-para-los-europeos?lang=es](https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/wifi4eu-wifi-gratis-para-los-europeos?lang=es) donde se facilitan los datos pertinentes.

2) Que se tenga en cuenta la fecha en la que se abra la cuarta ronda de ayudas para solicitar lo más pronto posible el bono correspondiente y ser uno de los municipios premiados de la Unión Europea.

3) Que se estudie debidamente por este Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, las zonas más idóneas para la instalación de los nuevos puntos WIFI accesibles."

Por la presidencia se considera suficientemente debatido el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (21), (D^a. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, D^a. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D^a María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, Dña.

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y D^a. Sofía Díaz Sabán), aprueban el acuerdo del expediente 2020/800, sobre moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía relativa a subvención iniciativa wifi4eu.

DÉCIMO QUINTO.- EXP. 2020/1099. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A PONER NOMBRE DE D. JOAQUÍN GALERA MAGDALENO A CALLA, AVENIDA O PLAZA DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta del expediente expediente 2020/1099 sobre Moción presentada por el grupo municipal Vox, relativa a poner nombre de D. Joaquín Galera Magdaleno a calle, avenida o plaza del municipio.

En el expediente en cuestión figura la moción presentada por el Grupo Municipal de Vox, en el registro General de Entrada de fecha 24 de enero de 2020, registrada bajo el número 734.

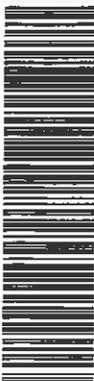
Tras pasar dicha moción por Comisiones Informativas de Pleno, de fecha 5 de febrero de 2020, se acuerda, que se reformule la moción.

Con fecha 7 de febrero de 2020, registrado bajo el número 1242, se presenta reformulación de la moción que textualmente dice:

“El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Armilla, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los símbolos más representativos y característicos de nuestro pueblo es El Discóbolo de Armilla, que sintetiza el eslogan mediante el cual nuestro municipio es ampliamente conocido por todos los vecinos del mismo y de muchos otros: Armilla industrial, agrícola y deportiva. En palabras del ex alcalde, Don Gerardo Sánchez Escudero: "Si hay alguna característica del Municipio de Armilla que resalta por encima de los demás es su relación con el deporte. En nuestra localidad el deporte se vive de una forma especial y son muchas las disciplinas deportivas que se practican. Pero hay un deporte en el que, por encima de los demás, destacamos y este no es otro que el ciclismo".

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Sin ánimo de dejar de lado los demás deportes, ya que algunos otros también se entrenan en el municipio, como fútbol, baloncesto, jockey, pádel, y de los cuáles también nuestro pueblo ha dado grandes frutos, con esta moción queremos hacer especial hincapié en el ciclismo.

Ciclismo: deporte que no podemos olvidar debido a Don Joaquín Galera Magdalena. Nacido en la localidad de Gor en 1940, desde niño apasionado por este mundo, y desde los 5 años ciclista armillero que ha llevado el nombre de Armilla por numerosos lugares de toda Granada, Andalucía, España y Europa entre los años 1961 y 1972, que llegó a competir con ciclistas de la talla de Anquetil, Merckx, Poulidor, Gimondi, Pingeon, Aimar, Balmamion, Ocaña, Fuente, etc. y que alcanzó múltiples éxitos en competiciones internacionales tales como (entre otras muchas):

1964: *Campeonato de España de montaña, La Reineta, Subida a Arrate*

1965: *1ª etapa en el Tour de Francia, Vuelta a los Valles Mineros, 3º en el Campeonato de España de Montaña, Subida al Naranco, La Reineta*

1966: *La Reineta*

1968: *Subida a Urkiola*

1969: *1ª etapa de la Vuelta al País Vasco*

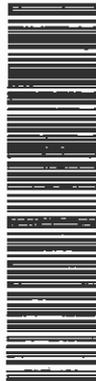
1970: *1ª etapa de la Vuelta a Andalucía, G.P. Martore/1, Subida a Arrate*

1971: *1ª etapa en el Giro de Cerdeña.*

Todo lo anteriormente expuesto consideramos que recoge de manera suficiente la inigualable labor que este gran deportista ha realizado llevando siempre consigo, con mucho orgullo y honor, el logo de Armilla a todos los lugares anteriormente mencionados y más, de tan modesta, digna y honesta manera.

Un amillero que, a pesar de su temprano retiro de la competición a causa del inesperado y fatídico fallecimiento de su hermano Manuel en la Vuelta a Andalucía del año 72 (en la subida del Puerto de El Mojón), llegó a ser uno de los mejores escaladores de la historia y una persona enormemente querida por su talla como persona y como profesional.

Un amante del mundo del deporte en general y del ciclismo en particular que aunque desde aquel fatídico día abandona la competición, no abandona su dedicación y entrega a su pasión: organizando con mucho esfuerzo, trabajo, dedicación y tiempo, desde entonces y durante muchos años, el Memorial Manuel Galera; fundando la primera Peña ciclista local, "Peña Ciclista Joaquín Galera", muy conocida en Granada y en el resto de España;

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

creando equipos ciclistas de referencia regional y nacional; y colaborando incesantemente con la promoción del deporte de la bicicleta.

Es por ello que desde el grupo Municipal de Vox proponemos, previo debate para su posterior votación en el pleno, que se inste a la Junta de Gobierno Local a que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Que una calle, paseo, plaza o avenida de este municipio lleve el nombre de este ilustre armillero, Joaquín Galera, proponiendo desde el Grupo Municipal Vox, que se elija por consenso de los distintos grupos de esta corporación con posterioridad a la aprobación de esta moción, en la que el gobierno se compromete a proceder según acuerdo.”

Toma la palabra D. Jesús Martín Rodríguez, del grupo político Vox, que argumenta que D. Joaquín Galera es un tesoro viviente y que hay muchos jóvenes que no lo conocen y que el espacio propuesto en las Comisiones Informativas de Pleno es indigno de tal personaje. Mantiene la avenida de Las Palmeras como lugar a denominar con el nombre del ciclista.

Se le cede la palabra a la portavoz del grupo político de Podemos Dña. Sofía Díaz Sabán, la que indica no va a apoyar una moción que no sabe dónde va a ser el nombre de la calle.

Se le cede la palabra al portavoz del grupo político de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía D. David Márquez Peralta, el que aclara que como homenaje al citado ciclista, ya se le entregó el premio 28 de febrero. Igualmente expresa que el Reglamento de Honores y Distinciones dice que sí se le puede hacer el homenaje a través de la denominación de una calle con el nombre del ciudadano y que sería la Junta de Gobierno Local la que ponga el nombre.

Toma la palabra la Presidenta, la que explica que Vox no ha explicado bien el asunto. Continúa diciendo que se debatieron varias propuestas en Comisiones Informativas de Pleno, pero que el mayor galardón de la ciudad se le otorgó en 2003 y se le ayudó en la financiación del libro que publicó el señor Galera Magdaleno. Termina diciendo que si no hay consenso, se deja el punto para posteriores acuerdos.

Por la Presidencia, se considera el asunto suficientemente debatido.

El Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (20), (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, D. Antonio José Pérez Pérez, Dña Lourdes Ramos Pro, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez y D. Gustavo de Castro Sierra) y una abstención (1) (D^a. Sofía Díaz Sabán), aprueban el acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.- CONTROL.**A) DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Señala la Sr^a. Alcaldesa, que se encuentran a disposición de los Sres. Ediles en la plataforma de internet habilitada al efecto, las diferentes Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada; tanto las emitidas por la propia Alcaldesa, como las emitidas en virtud de las Delegaciones por el Concejal Delegado del Área de Policía Local y Movilidad, por la Primera Teniente de Alcalde y Concejala delegada del Área de Urbanismo y Gobernación, por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, por el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico y por el Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Asuntos Sociales y Vivienda.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se le cede la palabra a Dña. Sofía Díaz Sabán que formula la siguiente pregunta:

Como parte de la Corporación Municipal de Armilla tenemos derecho a la información sobre los expedientes concluidos o inconcluidos, según el artículo número 8 de nuestro ROM.

En varias ocasiones se ha hecho referencia a informes y exigencias por parte de varias entidades para la necesidad de tala y referente, supuestamente a la peligrosidad de los plataneros de la entrada de nuestra ciudad, símbolos e identidad por su porte, edad y grandeza. Ore contrario, sí disponemos de informes e iniciativas de la Ugr. para protegerlos. En varias publicaciones y artículos de nuestro grupo municipal en la pasada legislatura hemos expresado nuestro malestar con las talas que se venían llevando a cabo. En concreto en nuestro artículo del 13 de abril de 2018 titulado, MÁS metros cúbicos de VERDE. Decíamos:

"El árbol urbano es importante para nuestro bienestar, produce oxígeno, sombrea, refresca, regula humedad, disminuye ruidos, embellece ...

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

En Armilla se practica una poda salvaje incluso en árboles centenarios, una poda que no tiene en cuenta: morfología, grado de maduración, evaluación de la copa, si son caducos o perennes o su estado de salud, en la Calle Azorín o en Fernando de los Ríos "han hecho destrozos" o nunca podan los que hay justo en la parada. Y se podan especies que no necesitan poda una vez dirigidas las ramas. Hay que cumplir unos requisitos técnicos para cada tipo de poda por limpieza y seguridad, no se poda todo dejando tres ramas, existe la posibilidad de podar las rafees, de trasplantar, pero claro se debe hacer por profesionales y no tener ordenes de ahorro, la lógica de "si se poda mucho se ahorran la siguiente poda"

Entre las talas de desmoche, las rejas que los ahorcan en su base, la papelera en la que se han convertido sus alcorques nos hacen concluir que su mantenimiento está dejando mucho que desear. Y nos preocupa que el objetivo sea dejarlos pudrir para tener la excusa de talar. No entendemos por qué motivo. Además, las empresas "profesionales" que contrata el ayuntamiento deben seguir órdenes y directrices de quien contrata.

Por otra parte antes de llevar una actuación de ese tipo se debe informar, no hacerlo con nocturnidad, alevosía y sorpresa.

Petición

por todo lo expuesto solicitamos copia del expediente completo y sus respectivos informes.

Contesta la presidencia que se le va a hacer entrega del expediente.

Seguidamente formula la siguiente pregunta respecto de escrito presentado al ayuntamiento:

"Dofia Araceli López Iglesias con domicilio en calle Azorín N25. Armilla provista de D.N.I: 10022167-D, en calidad de presidenta de la asociación El Trasgu, inscrita en el registro de asociaciones de la Junta de Andalucía con CIF G-19697184, y con numero.,de inscripción 64 en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Armilla, presenta este escrito al amparo de lo establecido en ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre. reguladora del Derecho de Petición,

EXPONEN

Los objetivos de esta solicitud son, la dinamización y promoción del municipio. el fomento de las relaciones personales y culturales entre los vecinos y visitantes de otras localidades, la recuperación de una actividad ancestral y cultural como son los rastros de Antigüedad y artesanía de segunda mano, además la asociación asume los siguientes compromisos:

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Que la Organización del Rastro será a cuenta del la Asociación El Trassu.

Que la Asociación tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil.

Que la Asociación se hará responsable del cuidado y limpieza de la zona cedida por el Ayuntamiento.

Que la Asociación el Trasgu donara el 25% de su facturación mensual a asociaciones con fines benéficos y Sociales de Armilla.

Que la Asociación prohibirá y velará para que en ningún caso podrán venderse productos como alimentos, y bebidas cualquiera que sea la forma de venta, producto químicos, animales vivos o muertos. Artículos nuevos.

Que la asociación velará por cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento.

Por todo ello solicitamos la colaboración del Ayuntamiento de Armilla para la cesión de una zona para desarrollar la actividad descrita SOLICITAMOS

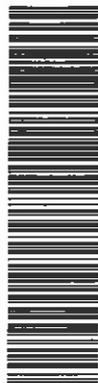
La cesión de un espacio municipal de carácter fijo (un día a la semana Domingo) para la instalación de un rastro dedicado a la venta de artesanía. Antigüedades, libros, cuadros, objetos varios de segunda mano."

Contesta la Presidencia brevemente que la Policía Local desaconseja tal concesión.

Seguidamente pregunta el portavoz del Partido Popular D. Eloy José López Trescastro:

1.-

En el pleno de hoy en su punto 12 ha sido aprobado el Plan Estratégico Subvenciones 2020 a 2022 y en el que se recoge en su punto 6, *Régimen de Seguimiento y Evaluación Continua*, su control y evaluación final con su correspondiente elaboración de memoria final. en la que se contemple, teniendo en cuenta los informes derivados de la evaluación continua y las actuaciones que, en su caso, se hubieran realizado, su grado de cumplimiento, impacto y efecto sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir, repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan, análisis de los indicadores de igualdad de género, conclusión y valoración global, y sugerencias o aspectos a tener en consideración en la redacción del siguiente Plan Estratégico. Por todo ello solicitamos copia del expediente y de todos los informes anteriormente mencionados del Plan anterior, 2017 a 2019, en la que conste también

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

todas las Asociaciones, su denominación, que solicitaron adherirse a dicho Plan de todas las existentes hasta el momento.

Asimismo, rogamos se nos dé copia del listado de las 66 asociaciones existentes en nuestro municipio según consta en el expediente del Plan 2020 a 2022.

2.-

En sesión plenaria del 13/02/2017 se aprobó en su punto 7 un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Armilla y la fundación pública andaluza Emprende para cesión gratuita de local cuyo objeto principal es el fomento de la cultura y de la realidad emprendedora y empresarial así como facilitar asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor, con servicios de asistencia técnica especializada no sólo para aquellas personas del municipio que puedan estar interesados como emprendedores para montar un negocio sino también para aquellas empresas ya constituidas en el municipio que piensen en su expansión y consolidación en el mercado. Por todo lo anterior rogamos que se nos facilite copia de los informes de evaluación sobre las actuaciones llevadas a cabo desde la aprobación de dicho convenio hasta el día de hoy, haciendo hincapié en los usuarios y empresas de nuestra localidad.

3.-

En sesión plenaria de 11/02.2019 en su punto sexto se aprobó por todos los grupos políticos una moción relativa a la defensa de la Constitución, del respeto a las leyes y de la unidad de España, excepto la portavoz de Podemos, D^a Sofía Díaz Sabán, cuyo voto fue en contra por considerar que esta moción representa la sumisión de los pueblos de España a un modelo social con menos derechos y libertades y que no tiene en cuenta que España es una nación de naciones. Concretamente se aprobó su punto 2 que dice así: "Segundo.- Instar al Pleno del Ayuntamiento de Armilla a poner en marcha los mecanismos Institucionales y Administrativos oportunos, a través de la Comisión de Honores y Distinciones o de la Junta de Portavoces, para la celebración, anualmente, de un Acto Institucional en Homenaje a la Constitución, en el entorno del 6 de Diciembre, día de Ésta." Ha pasado el mes de diciembre de 2019 y dicha Comisión o Junta de Portavoces no han sido convocadas a tal efecto. Desde el Grupo Municipal Popular nos preguntamos los motivos por lo que no se ha llevado a efecto dicho acuerdo.

Contesta la presidencia brevemente que para 2020, ya estará todo terminado.

4.-



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En sesión plenaria de 11.02.2019 en su punto séptimo se aprobó una Declaración Institucional, relativa a la "Creación de un Programa Municipal para la Inclusión Social y la Igualdad de Oportunidades para Personas con Diversidad Funcional" y por tanto su punto 1 que dice así: "Elaborar, junto con los colectivos de personas con diversidad funcional, sus familias y los profesionales que intervienen en su atención, un diagnóstico de necesidades en todos los ámbitos:

Laboral, familiar, sanitario, cultural, formativo, deportivo, de accesibilidad y movilidad, educativo, de género, de seguridad ciudadana, de bienestar social, etc.". Un año después de su aprobación, desde el Grupo Popular rogamos se nos dé copia de los expedientes relativos a la elaboración y, en su caso, resultados de dicho diagnóstico al objeto de poder seguir aportando medidas para la elaboración de dicho Plan tal y como se recoge en su punto 3.

Seguidamente pregunta el portavoz del grupo político Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs) D. Antonio José Pérez Pérez, que formula el siguiente ruego:

1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación el siguiente RUEGO:

Sra. Alcaldesa, en la esquina de Calle Huesca con Avenida de Diputación, carretera bastante transitada sobre todo en horas punta, hay una farola muy dañada y que causa un gran peligro para conductores y viandantes.

Desde este Grupo Municipal, consideramos de gran importancia la sustitución de la farola por una nueva con el fin de evitar cualquier tipo de accidente.

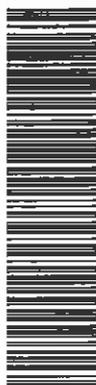
Señora alcaldesa, ruego. Se reponga la farola con la mayor brevedad posible.

Por la Presidenta se responde que va a ser sustituida a la mayor brevedad posible.

Seguidamente pregunta la portavoz del grupo político Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (Cs) Dña. Ana Belén Machado Gutiérrez, que formula el siguiente pregunta:

1.- Ruego de Dña. Ana Belén Machado Gutiérrez.

Sra. Alcaldesa, en el pleno del día 24 de septiembre del pasado 2019, este Grupo Municipal solicitó que se repusiera el contenedor que había sido incendiado en la calle



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Buero Vallejo de la localidad, al ser insuficientes los dos contenedores que hay. A día de hoy no se ha repuesto el contenedor y la situación se ha agravado con la nueva promoción de viviendas en las que ya se alojan sus propietarios.

Señora alcaldesa, ruego:

- I. Se reponga el contenedor en la calle Buero Vallejo a la mayor brevedad posible.

Por la Presidenta se responde que va a ser repuesto a la mayor brevedad posible.

2.- Pregunta a la señora Alcaldesa.

Señora alcaldesa, este grupo municipal, como muchos visitantes y expositores que han tenido a bien trasladarnos sus inquietudes, ha observado en las últimas visitas realizadas al recinto de Feria de Muestras de Armilla, Fermasa, el deterioro sustancial de las citadas instalaciones. Falta de limpieza en las cristalerías centrales del Pabellón 11, socavones en el asfaltado de la zona central entre pabellones, ciertas deficiencias en las salidas de emergencia de algunos pabellones, el anticuado sistema eléctrico, el lamentable estado de los aseos del recinto y la imperdonable falta de acceso a discapacitados a las oficinas centrales del recinto.

Pero hay un asunto que nos preocupa en demasía, y es el actual estado estructural de la chimenea de la antigua azucarera y de la estructura ubicada encima de la misma.

Nos consta que la última revisión externa con un camión dotado de plataforma elevadora se realizó hace más de 18 años y hubo una revisión interior tanto de la chimenea como de los túneles que de la misma parten hace más de 12 años. Entendemos que esta estructura de más de 120 años, aunque es cierto que sufrió una importante remodelación en los años 80, podría representar un peligro para usuarios y trabajadores del recinto.

Desde este grupo municipal consideramos prioritarias muchas de estas actuaciones que hemos citado.

Por todo ello este grupo municipal eleva las siguientes preguntas:

- I. Por parte de la dirección de Fermasa y del equipo de gobierno, ¿hay algún plan técnico de actuación para revisar, y en caso de ser necesario, solventar cualquier problema presente en la estructura de la chimenea de la antigua azucarera?

2. Además de la actuación para con la chimenea de la antigua azucarera, por parte de la dirección de Fermasa y del equipo de gobierno, ¿existe algún plan técnico de actuación para solventar el resto de deficiencias del recinto? Centrándose en aquellas que representen mayor peligro y priorizando necesidades para usuarios y trabajadores, como



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

son salidas de emergencia e instalaciones eléctricas obsoletas y sin olvidar, la situación de inaccesibilidad de las oficinas de una instalación municipal para personas con movilidad reducida.

Por la presidencia se contesta a las preguntas formuladas:

- 1.- El asfalto se acometió en el verano de 2018.
- 2.- La limpieza de cristales se acometió igualmente.
- 3.- Sobre las salidas de emergencia, hay auditores de seguridad de higiene que las han inspeccionado. Tras los informes se adoptan las medidas correctoras y se hace un plan de evacuación del recinto.
- 4.- La instalación eléctrica del pabellón número 1 ha sido renovada, así como el pabellón 2 y oficinas.
- 5.- Los aseos han sido renovados en el pabellón 1 y 2, con un presupuesto de 42.000.- € de inversión.
- 6.- El acceso a oficinas de minusválidos cuesta mucho dinero, se ha tomado como medida alternativa habilitar el hall del pabellón de actos para dichas personas cuando lo solicitan.
- 7.- En cuanto a la chimenea se inspecciona con drones, y se ha detectado un nido de cernícalo, especie protegida. Se llamará próximamente a los bomberos para una inspección más exhaustiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las veintiuna horas y veinte minutos, (21:22 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental he dado fe y Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE